

# GACETA DEPARTAMENTAL

## CÓRDOBA

AÑO LXII – Nº. 2.148 Montería, ABRIL 30 de 2.014 – Edición de 30 Páginas

### DESPACHO DEL GOBERNADOR



101 - 0297

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2014.

“Por medio del cual se termina un encargo y se realiza un nuevo encargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Diego de Cenit”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,  
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y considerando

Que mediante Decreto No. 10217 del 10 de octubre de 2013, se encargó al funcionario TIROLEON ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.616.467, como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE – CÓRDOBA, por el término de tres (3) meses, el cual fue prorrogado por otro igual, según lo señala el Decreto No. 0096 de 10 de enero de 2014., debido a que el cargo de gerente de la E.S.E. San Diego de Cenit se encuentra vacante.

Que en razón a que no ha sido posible llevar el proceso de concurso de mérito, conforme lo señala el artículo 20 de la Ley 1123 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto 880 del 2008, continua vacante el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Diego del Municipio de Cenit, en consecuencia, por estricta necesidad del servicio, para que la entidad no quede vacía y para poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, se hace necesario prorrogar el encargo, hasta tanto se defina el proceso de prever el cargo conforme a las leyes vigentes en la materia.

Que según certificación preferido por el Director Administrativo con Funciones de Personal de la Gobernación de Córdoba, adscrito el diez (10) de abril del año en curso, hace constar que el señor CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERA, quien en la actualidad se desempeña como Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Diego de Cenit Cóbado, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Diego de Cenit Cóbado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al Funcionario CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.026.374, como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE – CÓRDOBA, durante el interregno del diez (10) al veintiuna (21) de abril del año en curso, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo al Fondo de Interés, a la E.S.E. Hospital San Diego de Cenit Cóbado; a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE

Dicho en Montería a los

11 ABR 2014

Yo, el Gobernador de  
Córdoba, prometo y doy fe  
que el documento es original.  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)





**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



**DECRETO N° 0274 DE 2014**

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012 y se realiza una delegación de funciones en la Secretaría de Educación Departamental."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

En uso de sus facultades constitucionales conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 499 de 1999 establece: Artículo 9. "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que según el artículo 10 de la Ley 499 de 1999, en el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 499 de 1999, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, el Gobernador del Departamento de Córdoba realizó una delegación de funciones en el titular de la Secretaría de Educación Departamental para la realización del trámite, elaboración y suscripción de actos administrativos que versen sobre licencias por enfermedad, licencias por maternidad y/o paternidad, licencias ordinarias, permutes, comisiones (excepto las comisiones sindicales y/o permisos sindicales), encargos, terminación del encargo, incapacidad, ausencias temporales, traslados, vacaciones, indemnización de vacaciones, retiro forzoso de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos, así como las aclaraciones a los actos administrativo preferidos..."

Que el párrafo primero del artículo quinto del citado decreto señala que "las aceptaciones de renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales y los nombramientos provisionales



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



**DECRETO MI - 0274 DE 2014**

**"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012 y se realiza una delegación de funciones en la Secretaría de Educación Departamental."**

al personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, se reservan en el Gobernador del Departamento de Córdoba."

Que teniendo en cuenta las múltiples ocupaciones que demanda el cargo de Gobernador del Departamento de Córdoba y en aras de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos, se hace necesario delegar en la Secretaría de Educación Departamental algunas funciones adicionales a las delegadas mediante decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, específicamente las aceptaciones de renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la elaboración y trámite de las actas de posesión de los nombramientos realizados en la Secretaría de Educación Departamental con ocasión de las funciones delegadas mediante este acto administrativo, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Administrativa.

Que se hace necesario modificar el artículo quinto del Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, en el sentido de delegar en el titular de la Secretaría de Educación Departamental la realización de las aceptaciones de renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Córdoba,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo quinto del Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, el cual quedará del siguiente tenor:

**ARTICULO QUINTO:** Deléguense en el titular de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, el trámite, elaboración y suscripción de actos administrativos que versen sobre licencias por enfermedad, licencias por maternidad y/o paternidad, licencias ordinarias, permutes, comisiones, encargos, terminación del encargo, incapacidad, ausencias temporales, traslados, vacaciones, indemnización de vacaciones, retiro forzoso de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos, las aceptaciones de

DECRETO N° 0274 DE 2014

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012 y se realiza una delegación de funciones en la Secretaría de Educación Departamental."

- renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, así como las aclaraciones a actos administrativos proferidos, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente provisto. Todos los nombramientos en cualquiera de sus modalidades estarán en cabeza exclusiva del Gobernador de Córdoba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las novedades referentes a situaciones administrativas de los funcionarios, afecten o no su pago en nómina deben encontrarse soportadas en las correspondientes hojas de vida y registradas en la nómina de la entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La elaboración, trámite y suscripción de las actas de posesión de los nombramientos relacionados con el personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación de Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones que no han sido modificadas permanecerán iguales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

21 ABR 2014

ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS  
Gobernador del Departamento de Córdoba

DECRETO MI - 0274 DE 2014

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012 y se realiza una delegación de funciones en la Secretaría de Educación Departamental."

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 9: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que según el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, el Gobernador del Departamento de Córdoba realizó una delegación de funciones en el titular de la Secretaría de Educación Departamental para la realización del trámite, elaboración y suscripción de actos administrativos que versen sobre licencias por enfermedad, licencias por maternidad y/o paternidad, ferias ordinarias, permutes, comisiones (excepto las comisiones sindicales y/o permisos sindicales), encargos, terminación del encargo, incapacidad, ausencias temporales, traslados, vacaciones, indemnización de vacaciones, retiro forzoso de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos, así como las aclaraciones a los actos administrativo referidos..."

Que el párrafo primero del artículo quinto del citado decreto señala que "las aceptaciones de renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales y los nombramientos provisionales

DECRETO Nº 0274 DE 2014

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012 y se realiza una delegación de funciones en la Secretaría de Educación Departamental."

al personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, se reservan en el Gobernador del Departamento de Córdoba."

Que teniendo en cuenta las múltiples ocupaciones que demanda el cargo de Gobernador del Departamento de Córdoba y en aras de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos, se hace necesario delegar en la Secretaría de Educación Departamental algunas funciones adicionales a las delegadas mediante decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, específicamente las aceptaciones de renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la elaboración y trámite de las actas de posesión de los nombramientos realizados en la Secretaría de Educación Departamental con ocasión de las funciones delegadas mediante este acto administrativo, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Administrativa.

Que se hace necesario modificar el artículo quinto del Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, en el sentido de delegar en el titular de la Secretaría de Educación Departamental la realización de las aceptaciones de renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Córdoba,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo quinto del Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012, el cual quedará del siguiente tenor:

**ARTÍCULO QUINTO:** Deléguense en el titular de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, el trámite, elaboración y suscripción de actos administrativos que versen sobre licencias por enfermedad, licencias por maternidad y/o paternidad, licencias ordinarias, permutes, comisiones, encargos, terminación del encargo, incapacidad, ausencias temporales, traslados, vacaciones, indemnización de vacaciones, retiro forzoso de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos, las aceptaciones de



DECRETO

N° - 0274

DE 2014

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 0054 de 11 de enero de 2012 y se realiza una delegación de funciones en la Secretaría de Educación Departamental."

- renuncia, autorización de comisiones y/o permisos sindicales del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, así como las aclaraciones a actos administrativos proferidos, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente provisto. Todos los nombramientos en cualquiera de sus modalidades estarán en cabeza exclusiva del Gobernador de Córdoba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las novedades referentes a situaciones administrativas de los funcionarios, afecten o no su pago en nómina deben encontrarse soportadas en las correspondientes hojas de vida y registradas en la nómina de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La elaboración, trámite y suscripción de las actas de posesión de los nombramientos relacionados con el personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación de Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones que no han sido modificadas permanecerán iguales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

21 ABR 2014

ALEJANDRO JOSE YONIS MUSKUS  
Gobernador del Departamento de Córdoba



## DECRETO N° 1 - 027 Z de 2014

"Por medio del cual se hace un encargo a un funcionario como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Diego de Cereté"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,  
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y considerando

Que mediante Decreto N° 0257 del 11 de abril 2014, se encargó al funcionario CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.009.204, como GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE – CÓRDOBA, debido a que el cargo se encuentra vacante.

Que en razón a que no ha sido posible llevar el proceso de concurso de mérito, conforme lo señala el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, complementado parcialmente por el Decreto 800 de 2008, continua vacante el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Diego del Municipio de Cereté, en consecuencia, por estrategia organizativa del servicio, para que la entidad no quede asfixiada, y para poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, se hace necesario hacer un encargo. Hasta tanto se define el proceso de proveer el cargo conforme a las leyes vigentes en la materia.

Que el artículo 34 de la Ley 609 de 2004, en uno de sus apartes cita... "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser previstos a través del encargo de empleados de carrera o plurales, designados y remunerados, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, señados los cuales el empleado deberá ser provisto en forma definitiva".

El encargo es una figura que se encuentra contenida en el Decreto 1850 de 1973 como situación administrativa (art.56) y como una forma de proveer de empleos en caso de vacancia temporal o definitiva de éstos (art.23). La misma norma, en sus artículos 34 a 36 dispone que: "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleado vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el doctor TIMOLEON ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.615.467, es funcionario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE, desde el 04 de junio de 2013, nombrado mediante Resolución N° 297 del 04 de junio de 2013, expedida por el Gerente Encargado de esa entidad, en el cargo de Subdirector Clínico, Código 297, Oficio 18, de profesión Médico Cirujano, especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoría en salud, y con más de treinta (30) años de experiencia, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del Gerente de la Empresa Social citada.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expresado, el Gobernador del Departamento (E)

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al doctor TIMOLEON ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.615.467, como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE – CÓRDOBA, por el término de tres (3) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíe copia del presente acto administrativo a los funcionarios citados, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE – CÓRDOBA, a la Secretaría de Desarrollo de la Salud, y a la Secretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación de Córdoba, para lo de su competencia.

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

181-0277



'Por medio del cual se da por terminado un encargo y se realiza un nuevo encargo a un funcionario como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Diego de Cenití'

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería, a los,

23 ABR 2011

WILLIAM CORTÉS CANTE ESPITA,  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

VIAZO DR. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GÓMEZ,  
Secretario Administrativo de Personas.

**DECRETO N.P. - 0321 DE 2014****"Por medio del cual se hace una delegación"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la ley 489 de 1998.

Que con el fin de darle cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.

Que en mérito de lo expuesto:



DESPACHO DEL GOBERNADOR



**DECRETO N° 0321**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al doctor **FELIBERTO SEGUNDO SÁENZ SIERRA**, con cédula de Ciudadanía No.78.730.702, en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en citación a consejo superior que se llevará a cabo en la Universidad de Córdoba, el día martes 29 de abril de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los,

**28 ABR 2014**

  
**WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA.**  
 Gobernador (E) del Departamento de Córdoba.



## DECRETO N° 41 - 0322 del 2014

"Por medio del cual se modifica el Decreto N° 001027 de 2008 a través del cual se homologó y niveló salarialmente la Planta de Cargos Administrativos del Sector Educación financiados con recursos del SGP"

Que el oficio N° 2013EE78318 de fecha 8 de noviembre de 2013, emanado del Ministerio de Educación Nacional, se dijo que "la modificación parcial del estudio técnico de homologación y nivelación salarial de la planta de cargos administrativos adscrita al sector educativo y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, elaborado por la entidad territorial, se encuentra ajustado a las normas de carrera administrativa.. Así mismo, la entidad propone la modificación de la homologación y nivelación de la planta administrativa de la Secretaría de Educación de la siguiente manera, según la última etapa del estudio:

DENOMINACION	CÓDIGO Y GRADO	SALARIO DECRETO N° 785 de 25 de 2013.
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>		
Auxiliar de Servicios Generales	470-2	\$1.587.381
Celador	477-2	\$1.587.381
Conductor	480-2	\$1.587.381
Ayudante	472-2	\$1.587.381
Secretario	440-7	\$2.031.647
Auxiliar Administrativo	407-7	\$2.031.647
<b>NIVEL TÉCNICO</b>		
Técnico Administrativo	337-3	\$2.089.692
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
Profesional Universitario	219-7	\$4.320.635
Profesional Especializado	222-10	\$5.616.636

Que las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la Directiva N° 10 de 30 de junio de 2005 y ratificada en el Oficio N° 2013EE78318 del 8 de noviembre de 2013, establece que se deberá expedir un decreto de homologación general de cargos y un decreto donde se incorpore el personal a los cargos homologados, identificando el cargo, código, grado y asignación salarial.

Que mediante Oficio N° 2014EE16409 de 07 de marzo 2014, Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, reitero la obligación de la entidad territorial de adelantar los trámites para hacer efectiva la homologación de los cargos de planta de personal administrativo, expediendo el decreto de homologación general de cargos y el decreto mediante el cual se incorpora a los funcionarios detallando el cargo al cual ha sido homologado y el grado salarial. Así mismo se dice que tal como se señaló en el concepto técnico de aprobación, la Secretaría de Educación debe remitir a dicho Ministerio, la liquidación por costos retroactivos del proceso de homologación y nivelación salarial para la revisión y validación por parte del MEN.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 001027 de 6 de mayo de 2008, en el sentido de establecer que los grados que corresponden a los cargos que a través de este decreto se Homologaron y Nivelaron salarialmente, perteneciente a la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y de los Establecimientos Educativos, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones con los similes de la Planta de Cargos del Nivel Central, según lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, son los siguientes:



DECRETO N° 11 - 0322 del 2014

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**  
En ejercicio de las facultades legales y constitucionales, y**CONSIDERANDO:**

"Por medio del cual se modifica el Decreto N° 001027 de 2008 a través del cual se homologó y niveló salarialmente la Planta de Cargos Administrativos del Sector Educación financiados con recursos del SGP"

Que Mediante Decreto N° 00790 de 29 de diciembre de 2003, se adoptó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Córdoba, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, conformándose así: Docentes 8.866, Directivos Docentes 736, Administrativos 608 cargos.

Que los 608 cargos administrativos adoptado mediante el Decreto N° 00790 arriba en mención, fueron distribuidos así: 7 Profesionales Especializados código 3010, Grado 17, 19 Profesional Universitario, código 3020, Grado 14, 1 Auxiliar de Técnico, código 4010, Grado 03, 1 Auxiliar de Técnico, código 4010, Grado 06, 2 Técnico Administrativo 4065 Grado 09, 13 Técnico Administrativo código 4065; grado 12, 3 Técnico Administrativo 4065, Grado 13, 1 Analista de Sistemas, código 4005 Grado 14, 93 Auxiliares Administrativos, código 5120, Grado 05, 70 Secretarios, código 5140, Grado 06, 5 Auxiliares Administrativos código 5120, Grado 07, 20 Secretarios, código 5140 Grado 03, 2 Auxiliares Administrativos código 5120, Grado 09, 3 Auxiliares Administrativos, código 5120, Grado 11, 225 Auxiliares de Servicios Generales 5335 Grado 01, 2 Auxiliares de Servicios Generales, Código 5335, Grado 02, 136 Celadores 5320, Grado 03 y 2 Conductores Mecánico 5310, Grado 03.

Que mediante Decreto N° 001027 de 6 de mayo de 2008, se homologaron y nivelaron salarialmente los 608 cargos administrativos del Sector Educación Financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, así, Nivel Profesional: Profesional Especializado, código 222, Grado 7; Profesional Universitario, código 219, Grado 06; Nivel Técnico: Técnico Administrativo código 387, Grado 5; Nivel Administrativo Auxiliar, Operativo: Nivel Asistencial, Auxiliar de Servicios Generales código 470, Grado 2; Celadores código 477, Grado 2; Conductores, código 480, Grado 2; Operario código 487, Grado 02; Secretario código 440, Grado 05, Auxiliar Administrativo código 407, Grado 3.

Que mediante Decreto 001068 de 23 de mayo de 2008, se incorporaron los funcionarios administrativos adscritos al sector educativo del Departamento de Córdoba que se encontraban activos en el servicio a esa fecha.

Que al realizar el estudio técnico y expedir el Decreto N° 001027 de 6 de mayo de 2008, no se tuvieron en cuenta la totalidad de los Grados que existían en la Planta Central del departamento, significa ello que se cometieron errores al momento de nivelar los cargos del sector educación e incorporar al personal, toda vez que niveles salariales o grados existentes en el año 2008, que se mantienen en la actual vigencia 2014 correspondiente al personal administrativo de la SED financiados con recursos del SGP, realizan funciones similares, tienen los mismos perfiles y los mismos requisitos que funcionarios de la planta central que tienen grados superiores.

Que por petición concreta de apoderado presentada ante esta entidad territorial, código de ingreso SAC N° 2013PQR18893, solicitando la prestación de la revisión del proceso de homologación y nivelación salarial efectuado en la vigencia 2008, y considerando que es responsabilidad exclusiva de la entidad territorial elaborar, presentar y dar ejecución al Estudio Técnico de Homologación y Nivelación de los cargos administrativos de acuerdo con la Directiva Ministerial N° 10 de 30 de junio de 2006, la Secretaría de Educación Departamental radicó ante el Ministerio de Educación Nacional, el oficio TH 4446 de 18 de octubre de 2013, a través del cual se solicitó la revisión a la homologación de cargos administrativos realizada en el año 2008, aportando el correspondiente estudio técnico y la justificación del mismo.

Que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial, mediante oficio N° 2013EE78318 de fecha 8 de noviembre de 2013, aprobó el Estudio Técnico N° 2013ER142715 del 21 de octubre de 2013, para modificación de la Planta de Cargos Administrativos del Sector educación del Departamento de Córdoba.



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



Decreto N° 1 - 0322 del 2014

CARGO	Código	Grado Actual	CARGO HOMOLOGADO	Código	Grado Homo.
Profesional Especializado	222	07	Profesional Especializado	222	10
Profesional Universitario	219	08	Profesional Universitario	219	07
Técnico Administrativo	367	05	Técnico Administrativo	367	06
Auxiliar Administrativo	407	03	Auxiliar Administrativo	407	07
Auxiliar Administrativo	407	05	Auxiliar Administrativo	407	07
Auxiliar Administrativo	407	06	Auxiliar Administrativo	407	07
Secretario	440	06	Secretario	440	07
Auxiliar de Servicios Generales	470	02	Auxiliar de Servicios Generales	470	02
Celador	477	02	Celador	477	02

**ARTICULO SEGUNDO:** Establezcase la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental y de los Establecimientos Educativos, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones con los similares de la Planta de Cargos del Nivel Central, según la revisión a la homologación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, es la siguiente:

Número de Cargos	Cargos Homologados	Código	Grado Homologado
19	Profesional Universitario	219	07
7	Profesional Especializado	222	10
48	Técnico Administrativo	367	06
120	Auxiliar Administrativo	407	07
121	Secretarios	440	07
167	Auxiliar de Servicios Generales	470	02
126	Celadores	477	02

**PARAFO:** Los Funcionarios que se desempeñan los cargos homologados deberán ser incorporados en los mismos, mediante un acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de su expedición y deja si efectos las actuaciones anteriores que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Montería a los,

**28 ABR 2014**

**WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA**  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

Proyecto Jalis Burgos  
Profesional Universitario



## RESOLUCIÓN N° 6086 DE 2014

*"Por la cual se ordena efectuar una transferencia al Patrimonio Autónomo PIA"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

## CONSIDERANDOS

1. Que el Departamento celebró el 11 de diciembre de 2008 el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudación, Administración, Garantía y Pago para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Agua-PDA, que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo PIA, a través del cual, el Consorcio Palmarito realiza las transferencias de los recursos destinados a la financiación y ejecución del Plan Departamental de Agua-PDA.
2. Que en diciembre de 2012 se suscribió el OTRO SÍ N° 1, al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudación, Administración, Garantía y Pago para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en virtud del cual se ajusta la operatividad del Patrimonio Autónomo.
3. Que la Ley 1338 del 17 de Mayo de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD- de la Entidad Territorial será el encargado de visibilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Que según consta en el Acuerdo N° 007 de fecha 09 de julio de 2013, los proyectos denominados: "Construcción y optimización del acueducto regional Bajo Síndi, el cual lo integran los Municipios de Lorica, Puertoína, Mompí, Chira, Túquer del Departamento de Córdoba" y "Mejoramiento del sistema de acueducto regional del Síndi Medio en el Departamento de Córdoba," fueron viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD Región Caribe, para ser financiados con cargo a los recursos de regalías del Fondo de Cooperación Regional del Departamento de Córdoba.
5. Que con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 2246 de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación N° 576 del 06 de noviembre de 2013, entre la Gobernación de Córdoba, Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. y Aguas del Síndi S.A. E.S.P. para la ejecución del proyecto: "Construcción y optimización del acueducto regional Bajo Síndi, el cual lo integran los Municipios de Lorica, Puertoína, Mompí, Chira, Túquer del Departamento de Córdoba", que en su cláusula novena establece que las recursos del proyecto serán desembolsados por el Departamento en un 100%, según el siguiente detalle:

Proyecto	Monto Total	Monto a Desembolsar	Plazo	Periodo
Construcción y optimización del acueducto regional Bajo Síndi, el cual lo integran los Municipios de Lorica, Puertoína, Mompí, Chira, Túquer del Departamento de Córdoba.	Regalías - Fondo de Cooperación de Regalías	11.704.401.035	1407	100%

## RESOLUCIÓN N° 0086 DE 2014

**"Por la cual se ordena efectuar una transferencia al Patrimonio Autónomo FIA"**

6. Que de igual forma, se suscribió el Contrato de Interadministrativo No. 677 de fecha 06 de noviembre de 2013, entre la Gobernación de Córdoba y Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del sistema de acueducto regional del río Medio en el Departamento de Córdoba", que en su cláusula novena define que los recursos del proyecto serán desembolsados por el Departamento en un 100%, así:

Concepto		Categoría		
Mejoramiento del sistema de acueducto regional del río Medio en el Departamento de Córdoba	Aguas - Fondo de Compensación Regional	1.000.000.000	100	100
Interventoría Técnica, Administrativa, Legal y Financiera Mejoramiento del sistema de acueducto regional del río Medio en el Departamento de Córdoba.	Aguas - Fondo de Compensación Regional	30.000.000	100	100

7. Que en consideración a lo anterior, se suscribió el modifactorio al Anexo N° 3 del Contrato de Fiduciaria Mecenatl invocable de Recaudación Administrativa, Gestión y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito por el Departamento el 11 de diciembre de 2008, con el fin de ajustar las instrucciones de pago fijadas que fueron otorgadas por el Departamento a la operatividad del Patrimonio Autónomo y utilizar los recursos que aportaría el Departamento de Córdoba durante la Vigencia 2014 al Programa Agua y Saneamiento Para la Prosperidad –Planes Departamentales para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA.
8. Que según lo establecido en el apartado II del modifactorio al Anexo N° 3 del Contrato de Fiduciaria Mecenatl invocable de Recaudación Administrativa, Gestión y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, le corresponde al Departamento de Córdoba durante la vigencia 2014, transferir los recursos de regalías del Fondo de Compensación Regional correspondientes al proyecto denominado "Comunicación y optimización del acueducto regional Río Sanlúcar, el cual se integrará los Municipios de La Victoria, Purísima del Rincón, Chinchiná, Táquira del Departamento de Córdoba", suscripto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1647 del 20 de septiembre de 2013, y del proyecto "Mejoramiento del sistema de acueducto regional del río Medio en el Departamento de Córdoba", con su respectiva Interventoría, suscriptos por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1648 y 1650.
9. Que es hace necesario efectuar la transferencia a que se hace referencia en el anterior considerando a favor del Patrimonio Autónomo FIA, constituido en virtud del Contrato de Fiduciaria Mecenatl invocable de Recaudación, Administración, Gestión y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en consideración a que los proyectos aprobados por el DCAAD Región Caribe se incluyan en el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA.
10. Que según certificación bancaria de fecha 14 de Abril de 2014, expedida por Bancolombia, los recursos deberían transferirse a favor del Patrimonio Autónomo FIA,

BPI

Página 2 de 6



## RESOLUCIÓN N° 0086 DE 2014

"Por la cual se ordena efectuar una transferencia al Patrimonio Autónomo FIA."

con identificación tributaria N° 908 256 736, a la cuenta corriente N°001-470292-08 denominada PA FIA-REGALIAS DIRECTAS.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PREMERO:** De acuerdo con la parte tercera de la presente resolución, efectúese transferencia a favor del Patrimonio Autónomo FIA por la suma de \$ 17.757.442.513, equivalente al 100% de los recursos de regalías del Fondo de Compensación Regional aprobados por el OCAD Región Caribe mediante Acuerdo OT del 09 de julio de 2013, para el proyecto "Construcción y optimización del acueducto regional Río San José, el cual lo integran los Municipios de Lorica, Puertoíno, Mompí, Chima, Tumaco del Departamento de Córdoba", anexados presupuestariamente según el siguiente detalle:

Concepto		Base	Importe	Moneda	Periodo
Construcción y optimización del acueducto regional Río San José, el cual lo integran los Municipios de Lorica, Puertoíno, Mompí, Chima, Tumaco del Departamento de Córdoba	Regalías - Fondo de Compensación Regional	17.757.442.513	\$	MAT	1190

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese transferencia a favor del Patrimonio Autónomo FIA por la suma de \$5.168.495.092, equivalente al 100% de los recursos de regalías del Fondo de Compensación Regional aprobados por el OCAD Región Caribe mediante Acuerdo OT del 09 de julio de 2013, para el proyecto "Mejoramiento del sistema de acueducto regional del Río Medio en el Departamento de Córdoba", y su respectiva intervención, anexados presupuestariamente según el siguiente detalle:

Concepto		Base	Importe	Moneda	Periodo
Mejoramiento del sistema de acueducto regional del Río Medio en el Departamento de Córdoba	Regalías - Fondo de Compensación Regional	5.168.495.092	\$	MAT	9912
Intervención, Mantenimiento, Administrativo, Legal y Financiero Mejoramiento del sistema de acueducto regional del Río Medio en el Departamento de Córdoba	Regalías - Fondo de Compensación Regional	500.000.000	\$	MAT	365

**ARTÍCULO TERCEROM** Ordíname a la Directora Titular con Funciones de Información Financiera oficializar transferencia efectiva de los recursos señalados en los artículos primero y segundo, a la cuenta corriente N°001-470292-08 de Bancolombia, denominada PA FIA-REGALIAS DIRECTAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental para la realización del proceso de pago correspondiente.

(B)  
Página 1 de 4

## DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N° 0-086 DE 2014

*"Por la cual se ordena ejercer una transformación al Patrimonio Autónomo F24"***ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución sigue a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería el

**28 ABR 2014****COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**WILLIAM FERNANDO GÓMEZ ESPITIA**  
*Gobernador (E.)*

Attest:  
  
**Luis Carlos Montalvo P.**  
 Secretario de Hacienda

Attest:  
  
**Ana Carolina Montalvo**  
 Jefe de la Oficina Autónoma Justicia

**Karina Pineda**  
 Propiedad: R&B Servicios Burocráticos  
 Consultora Asesora de Hacienda



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



**RESOLUCIÓN N° 0087 DE 2004**

"Por la cual se establecen normas de Impuesto Nacional al Consumo para parte del Departamento de Córdoba a destino de la Dirección del Tesoro Nacional".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

(En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Número 4934 de 2009, se reglamenta el artículo 478 del Estatuto Tributario mediante el cual a partir del primero de febrero de 2007 el servicio de telefonía móvil está gravado con la tasa del 20%.

Que el incremento del 4% a que se refiere el artículo 479 del Estatuto Tributario, será destinado a la inversión social y se distribuirá en un 75% para el plan nacional de Fomento, promoción y desarrollo de los deportes y la recreación.

Que el 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios más pobres que presenten proyectos que sean debidamente viables, se destinen a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones establecidos en la Ley 715 del 2001 y también, al Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 4934 de 2009, el distrito capital y los departamentos deberán destinar un 50% para cultura y el otro 50% para deportes, del total de los recursos asignados.

Que el artículo 175 de la Ley 1450 de 2011 (Ley Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), establece que los recursos de las vigencias comprendidas desde 2009 a 2010 que no hayan sido ejercidos antes del 31 de diciembre de 2011, deberán reintegrarse junto con los rendimientos generados al Tesoro Nacional, a más tardar el 15 de febrero de 2012. En las siguientes vigencias, incluido el 2011, el reintegro de los recursos no ejercidos deberá hacerse al Tesoro Nacional a más tardar el 15 de febrero de cada año, y su negativo el mismo procedimiento.

Que actualmente los recursos provenientes de la fuente de financiación normas IVA a la telefonía móvil para cultura son llamadas Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil para el sector Cultura (Art. 71 y 72, Ley 1601 de 2012).

Que la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera expidió certificación de fecha veintidós (22) de Abril de 2014, donde informa que la cuenta denominada IVA TELEFONIA CELULAR número 890400494-1, del Banco de Occidente por su condición de ser corriente no genera rendimientos financieros.

Que de acuerdo a la revisión del Plan de Inversión 2012- REGISTRADO EN EL APLICATIVO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE CULTURA IFC, se evidencia que se programó la totalidad del giro asignado al departamento para la vigencia 2012, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCE (\$ 71.499.000). Sin embargo a que no se logró la ejecución pertinente respecto al tema económico y ejecución de los recursos antes del 31 de diciembre de 2011 al departamento debe reintegrar al Tesoro Nacional la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCE (\$ 587.492.005).

De

Página 1 de 2



## RESOLUCIÓN N° 0087 BE. 2011

"Por la cual se reintegran recursos de Impuesto Nacional al Comuna por parte del Departamento de Córdoba a favor de la Dirección del Tesoro Nacional".

En virtud de lo anterior,

## RESOLVÉ

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme a la petición motivada en esta resolución, ordenase el reintegro de los recursos por parte del Departamento de Córdoba a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por la suma de **QUINIENTOS DCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MOTE 00 587.492.465**, por concepto de devolución de recursos asignados al Departamento de Impuesto Nacional al Comuna -DNC- a la Telefónica Móvil para cultura y para la vigencia 2012 que no fueron ejecutados a 31 de Diciembre de 2011, certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para que se realicen los ajustes en la cuenta por pagar constituida, en el sentido de ordenar el reintegro de los recursos de de Impuesto Nacional al Comuna -DNC- a la Telefónica Móvil para cultura para la vigencia 2012 por parte del Departamento de Córdoba a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y se proceda a realizar la contingencia en la cuenta bancaria del Banco de la República que se continúe en identifica.

Nombre del Banco:  
Cuenta Para Transferencias:  
Número de la Cuenta:  
Código de la Fecital

BANCO DE LA REPÚBLICA  
60061600  
DTN-Relaciones Vigencia anterior-Tranferencia corriente  
MINISTERIO DE CULTURA (328)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería el

**28 ABR 2011**

COMUNIQUESE Y CÓMPLASE

WILLIAM CRISTÓBAL ESPÍA  
y  
GOBERNADOR DE CÓRDOBA (E)

Adjunto:   
Nombre: William Cristóbal Espía  
Secretaría de Hacienda  
  
Nombre:   
Nombre: María Mercedes Gómez  
Directora de Finanzas  
  
Página 2 de 2

Página 2 de 3



## DECRETO N° 0324 DE 2014

*"Por medio del cual se adicionan recursos y se efectúan modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 51 de la ley 863 de 2003, el artículo 75 de la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, y

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 1463 del 31 de diciembre de 2013, se liquidó el presupuesto de ingresos, gastos, rentas y recursos de capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2014, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$627.066.876.885,00)**.
2. Que mediante Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, la honorable Asamblea Departamental concede facultades protemporales al Gobernador del departamento para contratar y realizar modificaciones al presupuesto de la vigencia 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.
3. Que el artículo 51 de la Ley 863 de 2003, señaló que "para el cumplimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 349 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo".
4. Que el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 establece el procedimiento para el retiro de los recursos que los Entes Territoriales tienen en el FONPET para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales. El trámite establecido para dicho pago es el siguiente:
  - La administradora de pensiones presentará la solicitud a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la cual deberá adjuntarse la aprobación del bono pensional o de la cuota parte por parte de la entidad territorial y la autorización del representante legal de la entidad territorial para realizar el pago con los recursos de FONPET. La Oficina de Bonos Pensionales elaborará los formatos requeridos para estos efectos, en un plazo no superior a dos meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto.
  - La Oficina de Bonos Pensionales verificará la liquidación del bono pensional o de la cuota parte y solicitará el pago al FONPET con base en los cupos por entidad territorial y subcuenta suministrados por el FONPET. El FONPET determinará los cupos con base en el saldo de la cuenta de la entidad territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del citado decreto.
  - El pago se realizará directamente por el FONPET a la entidad administradora de pensiones en que se encuentre afiliado el beneficiario, previos los trámites presupuestales a que haya lugar por parte de la entidad territorial.

(20)





## DECRETO N° 1 - 0324 DE 2014

*"Por medio del cual se adicionan recursos y se efectúan modificaciones, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"*

5. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Departamento de Córdoba realice la adición presupuestal sin situación de fondo, de los recursos del FONPET que se destinarán al pago de los Bonos Pensionales, cuyo pago ha sido autorizado por el Departamento, los cuales serán girados directamente a la entidad administradora de pensiones solicitante.
6. Que consultada la página del Ministerio de Hacienda, el Departamento de Córdoba tiene un saldo total en la cuenta de FONPET con corte a Diciembre 31 de 2013, de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE (\$357.205.563.483.17)**.
7. Que del saldo total en cuentas de FONPET, el departamento de Córdoba tiene un cupo disponible para pago o reembolso de Bonos Pensionales a Diciembre 31 de 2013, equivalente a **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$178.602.781.741.59)**
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 549 de 1999 y según informe remitido por el Secretario de Gestión Administrativa, mediante oficio No. 000972 de fecha marzo 31 de 2014, el Departamento de Córdoba tiene proyectado el pago de Bonos Pensionales a través del FONPET durante la vigencia 2014, por valor de **DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$2.092.981.000)**.
9. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adicionar los recursos descritos en el numeral anterior, para lo cual se requiere crear los rubros presupuestales de ingresos y gastos en el presupuesto de la Gobernación de Córdoba de la vigencia 2014, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS RECURSOS ADICIONADOS		CONCEPTO
		INGRESOS
03 - 0113 -	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
03 - 011210 -	<b>DESAHORRO FONPET</b>	
03 - 01121004 - 02	Cuentas partes de Bonos Pensionales o bonos pensionales SSF	
03 - 011205030301 - 20	Derechos por Procesamiento de Descuentos por Libranzas	
03 - 011205030201 - 111	Derechos por Procesamiento de Descuentos por Libranzas	
		EGRESOS
03 - 2 -	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
03 - 2 - 7	<b>BONOS PENSIONALES</b>	
03 - 2 - 72 -	Sin Situación de Fondos	
03 - 2 - 721 - 02	Bonos Pensionales y Cuentas Partes de Bonos Pensionales SSF	
03 - 3 - 342111 - 04	Construcción de Infraestructura de Escenarios Deportivos	

10. Que según comunicación No. 000376 de fecha 01 de Abril de 2014, suscrita por la Gerente del BBVA sucursal Montería, se notifica a la Secretaría de Hacienda el pago de los derechos por procesamiento de descuentos por libranzas, determinado mediante acto previo de determinación expedido por el Líder del Área de Fiscalización y Auditoria Tributaria de la Gobernación de Córdoba, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$151.942.271.00)**.
11. Que según certificación de la Dirección Técnica con funciones de información financiera, de fecha 29 de abril de 2014, fueron consignados en la cuenta de ahorros 89087160-1 del Banco



## DECRETO N° 1 - 0324 DE 2014

*"Por medio del cual se adicionan recursos y se efectúan modificaciones, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"*

de Occidente recurso de los Derechos por procesamiento de descuentos por libranzas determinados al BBVA, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$151,942,271.00), se hace necesario adicionar al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

12. Que mediante comunicación de Abril 11 de 2014 del Secretario de Gestión Administrativa solicita traslado por valor de \$179,498,306, el Secretario de Infraestructura de 03 de abril de 2014, solicita traslado por valor de \$233,586,005, el Secretario de Educación mediante comunicación del 30 de Abril solicita traslado por la suma de \$125,000,000 y mediante oficio número S.D.E.A. 0171 el Secretario de Desarrollo económico, solicita traslado por la suma de \$150,000,000, para dar cumplimiento a las destinaciones de estampillas prodesarrollo se hace necesario trasladar la totalidad de la apropiación del rubro 03 - 3 - 3 9 2 1 9 3 1 - 04 Mejoramiento de la Vías Terciarias al rubro 03 - 3 - 3 4 2 1 1 1 - 04 Construcción de Infraestructura de Escenarios Deportivos por la suma de \$300,116,173, por lo que se hace necesario efectuar traslado presupuestal para atender necesidades prioritarias por la suma de \$754,614,479.
13. Que la Directora Financiera de Presupuesto certifica el dia 30 de Abril de 2014 que los rubros que en este decreto se contra acreditan cuentan con saldo suficiente para tal fin.
14. Que existe apropiación inicial en el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2014 en el rubro presupuestal 03-3-3511111-24 denominado Desarrollo Patrimonial, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$847,354,473.00) y en el rubro 03-1-3611-24 denominado Indeportes, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$847,354,472.00), correspondiente a las transferencias de Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil destinado para cultura y deporte en la vigencia 2014.
15. Que según comunicación No. Radicado MC-009040-EE-2014 del Ministerio de Cultura de fecha 14 de Abril de 2014, se informa de la distribución definitiva de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil para cultura y deporte en la vigencia 2014, correspondiéndole al Departamento de Córdoba la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$1,898,578,715), distribuidos así:

Deporte	\$ 949,289,338
Cultura	\$ 949,289,338
<b>Total</b>	<b>\$ 1,898,578,715</b>

16. Que conforme a lo anterior, se hace necesario efectuar los ajustes a las apropiaciones por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil en la vigencia 2014, así: Deporte \$101,934,886.00; Cultura \$101,934,885.00.
17. Que el artículo 17 de la Ordenanza 17 del 25 de noviembre de 2013, por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, contempla que cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que corresponden a gastos de inversión, se requerirá el concepto previo de Planeación Departamental.





## DECRETO N° 1 - 0324 DE 2014

*"Por medio del cual se adicionan recursos y se efectúan modificaciones, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"*

18. Que según oficio DAP-000257 del 30 de abril de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación, emite concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal antes mencionada.

Con fundamento en lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créense los rubros de ingresos y gastos en el presupuesto de la Gobernación de Córdoba, para la vigencia 2014, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS	
<b>INGRESOS</b>	
03 - 0112 -	INGRESOS DE CAPITAL
03 - 011210 -	DESAHORRO FONPET
03 - 01121004 - 02	Cuotas partes de Bonos Pensionales o bonos pensionales SSF
03 - 011205030201 - 20	Derechos por Procesamiento de Descuentos por Libranzas
03 - 011205030201 - 111	Derechos por Procesamiento de Descuentos por Libranzas
<b>INGRESOS</b>	
03 - 2 -	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
03 - 2 - 7	BONOS PENSIONALES
03 - 2 - 72 -	Sin Situación de Fondos
03 - 2 - 721 - 02	Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales SSF
03 - 3 - 342111 - 04	Construcción de Infraestructura de Escenarios Deportivos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adíquese al presupuesto de ingresos del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014, la suma **DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$2,092,981,000)**, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS		
03 - 0112 -	INGRESOS DE CAPITAL	2,092,981,000
03 - 011210 -	DESAHORRO FONPET	2,092,981,000
03 - 0112100302 -	Desahorro FONPET Sin Situación de Fondos	2,092,981,000
03 - 011210030201 - 02	Cuotas partes de Bonos pensionales SSF	2,092,981,000
<b>DETALLE DE LOS INGRESOS</b>		

**ARTÍCULO TERCERO:** Según el artículo anterior adíquese el presupuesto de gastos del departamento de Córdoba de la vigencia 2014, en la suma de **DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$2,092,981,000)**, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS GASTOS		
03 - 2 -	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,092,981,000
03 - 2 - 7	BONOS PENSIONALES	2,092,981,000
03 - 2 - 72 -	Sin Situación de Fondos	2,092,981,000
03 - 2 - 721 - 02	Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales SSF	2,092,981,000
<b>DETALLE DE LOS GASTOS</b>		

**ARTÍCULO CUARTO:** Adíquese al presupuesto de ingresos de la Gobernación de Córdoba para la vigencia 2014, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$355,812,042)**, según el siguiente detalle:



## DESPACHO DEL GOBERNADOR



## DECRETO N° 1 - 0324 DE 2014

*"Por medio del cual se adicionan recursos y se efectúan modificaciones, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"*

DETALLE DE LOS RECURSOS		
03 - 011205 -	RECUPERACION DE CARTERA DIFERENTES A TRIBUTARIOS	151,942,271
03 - 01120503 -	POR OTROS CONCEPTOS	151,942,271
	RECUPERACION DE RECURSOS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR PROCESAMIENTO DE DESCUENTOS POR LIBRANZAS	151,942,271
03 - 011205030201 - 20	Derechos por Procesamiento de Descuentos por Libranzas	151,030,617
03 - 011205030201 - 111	Derechos por Procesamiento de Descuentos por Libranzas	911,654
03 - 011102060201	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL	203,869,771
03 - 011102060201	IVA TELEFONIA CELULAR	203,869,771
03 - 0111020602010502 - 24	Impuesto al consumo a la telefonía celular con destino al Deporte	101,934,886
03 - 0111020602010501 - 24	Impuesto al consumo a la telefonía celular con destino a la Cultura	101,934,885
		155,812,042

**ARTÍCULO QUINTO:** De acuerdo al artículo anterior, adicionese al presupuesto de gastos de la Gobernación de Córdoba vigencia 2014 la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$355,812,042)**, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS RECURSOS		
03 - 1 - 1371 - 20	Servicios Generales	51,137,173
03 - 1 - 2241 - 20	Impuestos y Multas	5,000,000
03 - 1 - 2243 - 20	Devolución de Impuesto de Registro	10,000,000
03 - 1 - 2246 - 20	Devolución de Impuesto de Vehículo	10,000,000
03 - 1 - 2255 - 20	Devolución de arriendo de Bienes Inmuebles	5,000,000
03 - 1 - 3124 - 20	FONPET - ICLD 10%	9,116,536
03 - 1 - 3611 - 24	Indeportes	101,934,886
03 - 3 - 33131121 - 111	Apoyo a la Gestión de Proyectos de Recarga Hídrica	911,654
03 - 3 - 31531114 - 20	Modelo Estándar de Control Interno	60,776,908
03 - 3 - 35311111 - 24	Desarrollo Patrimonial	101,934,885
		355,812,042

**ARTICULO SEXTO:** Contracreditese el presupuesto de gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia 2014 en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$754,614,479)**, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS RECURSOS		
03 - 1 - 2111 - 20	Compra de Equipos	179,498,306
03 - 3 - 3921931 - 04	Mejoramiento de la Vías Terciarias	300,116,173
03 - 31351112 - 20	Diseño Y Promoción De Productos Turísticos: Culturales-Religiosos, Playa Y Sol, Agroturismo, Ecoturismo, Emoturismo	50,000,000
03 - 38811111 - 20	Establecimiento Y Recuperación De 10.000 Hectáreas De Cultivos	100,000,000





## DESPACHO DEL GOBERNADOR



**DECRETO N° 1 - 0324 DE 2014**

*"Por medio del cual se adicionan recursos y se efectúan modificaciones, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"*

	Hectáreas De Cultivos	
04 - 1 - 2 2 5 1 - 25	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	125,000,000

**ARTICULO SÉPTIMO:** Con base en el artículo anterior, acredítase el presupuesto de gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia 2014, en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$754,614,479), según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS RECURSOS	DETALLE DE LOS GASTOS	VALORES
03 - 1 - 2 2 1 1 1 - 20	Mantenimiento y Reparaciones Generales	130,000,000
03 - 1 - 1 3 7 1 - 20	Servicios Generales	49,498,306
03 - 3 - 3 4 2 1 1 1 - 04	Construcción de Infraestructura de Escenarios Deportivos	300,116,173
03 - 3 1 3 1 1 2 1 1 -20-	Apoyo o participación en eventos de Promoción Y Ferias	70,000,000
03 - 3 1 3 1 1 2 1 1 -20	Alianzas Productivas	80,000,000
04 - 1 - 2 2 5 2 - 25	Arrendamientos de bienes muebles	125,000,000

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su correspondiente trámite.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los, **30 ABR 2014**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEJANDRO LYONS MUSKUS**  
Gobernador

  
**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ PEÑA**  
Secretaria de Hacienda

  
**MARÍA EUGENIA FERREIRA CLAAR**  
Directora Financiera de Presupuesto

Revisó: **Maria E. Ferreira**  
Directora Financiera de Presupuesto

V.O. Bo.  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró:   
Técnico: Directora Financiera de Presupuesto



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA NÚMERO 02 DE 2014**

**POR EL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2014**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**

*En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 819 de 2003, la Ley 1463 de 2011 y la Ordenanza 09 de 2006.*

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Señor Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar el desarrollo del proyecto de inversión, que será ejecutado o cumplido en vigencias subsiguientes a la celebración de su compromiso, según el siguiente detalle:

**UNIDAD EJECUTORA: NIVEL CENTRAL**

**1. Contrato para la extensión de redes de alcantarillado sanitario en el Municipio de Puerto Libertador, Córdoba (Nuevo contrato).**

**Objeto del Contrato:** El Departamento se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Fase 1: Extensión de redes de alcantarillado sanitario en el Municipio de Puerto Libertador, Córdoba; Fase 2: Extensión de redes de alcantarillado pluvial en el Municipio de Puerto Libertador, Córdoba", de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños suministrados por FONADE, lo cual hace parte integral del contrato interadministrativo.

**Fuente de Financiación:** Los recursos del Convenio son aportados en un 100% por FONADE sin situación de fondo al departamento de Córdoba, con cargo a los recursos del Convenio Marco 212017-2012 respaldado por los CDP Nos. 8076 del 8 de febrero de 2013 y No. 7996 del 7 de febrero de 2013, y certificado de vigencias futuras FGP- 19 del 11 de febrero de 2013, expedido por el responsable del fondo de ejecución de proyectos de FONADE.

**Plazo de ejecución:** Iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Valor del Contrato:** El valor total del contrato asciende a la suma de \$14.821.978.645,00. La totalidad de los recursos que asigna FONADE, se encuentran incorporados en el presupuesto de la vigencia 2014 del Departamento de Córdoba, según certificación de la Directora Financiera con Funciones de Presupuesto, de manera que no implica una apropiación de recursos de la vigencia 2015.



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA NÚMERO 02 DE 2014**

**POR EL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2014**

Vigencia	Valor
2014	\$14.821.978.645,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$14.821.978.645,00</b>

2. Prórroga y/o modificación del Contrato Interadministrativo Derivado Número 20131644, celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE y el Departamento de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2013.

**Objeto del Contrato:** El Departamento se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Fase 1: Extensión de redes de alcantarillado sanitario en el Municipio de Puerto Libertador, Córdoba; Fase 2: Extensión de redes de alcantarillado pluvial en el Municipio de Puerto Libertador, Córdoba", de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños suministrados por FONADE, lo cual hace parte integral del contrato interadministrativo.

**Fuente de Financiación:** Los recursos del Convenio son aportados en un 100% por FONADE sin situación de fondo al departamento de Córdoba, con cargo a los recursos del Convenio Marco 212017-2012 respaldado por los CDP Nos. 8076 del 8 de febrero de 2013 y No. 7986 del 7 de febrero de 2013, y certificado de vigencias futuras FGP- 19 del 11 de febrero de 2013, expedido por el responsable del fondo de ejecución de proyectos de FONADE.

**Plazo de Ejecución:** El Contrato Interadministrativo Derivado Número 20131644 fue celebrado en la fecha 10 de mayo de 2013 y actualmente tiene una vigencia hasta el dia 30 de junio de 2014, plazo que será prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes y en ningún caso podrá exceder el término del Convenio Marco, y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato de obra que se deriva y el tiempo que establece la Ley para efectos de liquidación.

**Valor del Contrato:** El total del contrato asciende a la suma de \$14.821.978.645,00. La totalidad de los recursos que asigna FONADE, se encuentran incorporados en el presupuesto de la vigencia 2014 del Departamento de Córdoba, según certificación de la Directora Financiera con Funciones de Presupuesto, de manera que no implica una apropiación de recursos de la vigencia 2015.

Vigencia	Valor
2014	\$14.821.978.645,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$14.821.978.645,00</b>



DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NÚMERO 02 DE 2014

POR EL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltase al Señor Gobernador para hacer los ajustes presupuestales necesarios para la asunción de la vigencia futura ordinaria que se autoriza mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 30 días del mes de Abril del año 2013.

ANTONIO MARÍA ORTEGA OTERO  
Presidente

PEDRO ALBERTO REZA GARCIA  
Secretario General

El suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA. Que la anterior ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

PEDRO ALBERTO REZA GARCIA  
Secretario General

Montería,

GOBERNACIÓN DE CORDOBA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el artículo 94 numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS  
GOBERNADOR

30 ABR 2014  
FECHA SANCIÓN

W A